

CLASULAS TRANSITORIAS.-

ARTICULO 47.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: **JESUS ALBENIS GIRALDO**
Documento de identificación No. 16.267.213

Suplente. Nombre: **Cesar Augusto Núñez**
Documento de identificación No. 94. 314.190

b. Junta Directiva: 3

PRINCIPALES:

Representante Legal
Jesus Albenis Giraldo
C.C. 16.267.213

Gerente General
Ana Milena Morales
C.C. 65.705.221

Secretario General.
Stella Mariño
C.C.66.656.432

SUPLENTE:

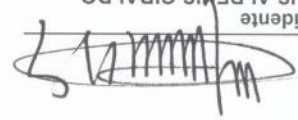
Representante Legal - Suplente
Cesar Augusto Núñez
C.C. 94.314.190


Gerente General - Suplente
Salome Valencia
C.C. 66.714.705

Secretario General - Suplente
Ana María Rodas
C.C. 29.663.108

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 48.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en **Cali- Valle del Cauca**, a los 17 días del mes de Enero del año 2.017.

JESUS ALBENIS GIRALDO
Presidente


STELLA MARIÑO
Secretario


fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 41.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.

ARTÍCULO 43.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 44.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 45.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Palmira. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Palmira, aplicando sus reglas de procedimiento.

- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 33.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 34.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 35.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 36.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 37.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 38.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 39.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 40.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien

TESORERO

ARTÍCULO 29.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes y/o donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a (*Según Movimiento*) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 30.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y/o Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de \$ 1 MM Un Millón de Pesos los cuales fueron aportados así: en EFECTIVO. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 32.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

GERENTE GENERAL

La Gerencia General de la Fundación es responsable ante la Junta Directiva y la Asamblea General por los resultados de las operaciones y el desempeño organizacional. Planea, organiza, dirige y controla las actividades de la Fundación. Ejerce autoridad funcional sobre el resto de cargos ejecutivos, administrativos y operacionales de la Fundación. Actúa como soporte a nivel general y es la imagen de la Fundación en el ámbito externo e internacional, provee de contactos y relaciones empresariales a la Fundación con el objetivo de establecer proyectos productivos. Su objetivo principal es el de crear un valor agregado en base a los productos y servicios, maximizando el valor de la Fundación para los asociados.

Las principales funciones de la Gerencia son:

- a) Adelantar los procesos de planeación, organización, dirección, control y evaluación de los planes, proyectos y programas de la Fundación
- b) Liderar el proceso de planeación estratégica de la Fundación, determinando los factores críticos de éxito, estableciendo los objetivos y metas específicas.
- c) Desarrollar estrategias generales para alcanzar los objetivos y metas propuestas por la Fundación.
- d) A través de su equipo de trabajo operativizar los objetivos, metas y estrategias desarrollando planes de acción a corto, mediano y largo plazo.
- e) Crear un ambiente en el que se puedan lograr las metas de la Fundación optimizando los recursos disponibles.
- f) Implementar una estructura administrativa que contenga los elementos necesarios para el desarrollo de los planes de acción en el corto, mediano y largo plazo.
- g) Definir las necesidades de personal consistentes con los objetivos y planes de la Fundación.
- h) Seleccionar el personal competente para desarrollar los planes, proyectos y programas de la Fundación.
- i) Desarrollar y coordinar los programas de entrenamiento para potenciar las capacidades del equipo de trabajo de la Fundación.
- j) Desarrollar un ambiente de trabajo que motive positivamente a los individuos y grupos organizacionales.
- k) Medir continuamente la ejecución y comparar resultados reales con los planes y estándares de ejecución propuestos
- l) Demás funciones de su Cargo.
- m) Tendrá atribuciones para comprometer la fundación y realizar compras por valor de Tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (03) salarios mínimo legales mensuales vigentes.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 28.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de Dos años (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 27.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General y/o Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de (*Mil doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes*) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

- | | |
|---|--|
| ➤ Jesús Albenis Giraldo
Representante Legal | Cesar Augusto Núñez
Suplente |
| ➤ Ana Milena Morales
Gerente General | Salome Valencia
Suplente. |
| ➤ Stella Mariño
Secretario General. | Ana María Rodas
Suplente |

ARTÍCULO 22.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ARTÍCULO 23.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 24.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y/o Representante Legal comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los Mil Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.200) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Autorizar al Gerente General para comprar, vender, o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda Tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (03) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- i) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- j) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- k) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- l) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 25.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

- m) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- n) Propender por el bienestar de los asociados.
- o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 20.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 (dos años) años. Está integrada por 3 (Tres) asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA "FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER" tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (o Socios Fundadores)
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
-

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. (o Consejo de Fundadores) - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones: Son funciones de la Asamblea General y/o Socios Fundadores.

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo de UN AÑO y asignarle su remuneración.
- c) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- d) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- e) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- g) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- i) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- l) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA "FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER"

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general.

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas (De los Asociados con algún cargo dentro de la Fundación).
- j) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente. (Donaciones en Efectivo, Tiempo e Insumos).
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

ñ. Adelantar proyectos y programas encaminados a formar comunidad que ejerzan sus derechos políticos y ciudadanos. Para lo cual podrá:

- Asesorar y ejecutar proyectos de organización. - Participación y desarrollo comunitario y de fomento de la cultura ciudadana y la convivencia pacífica. - Estudios socioeconómicos y de investigación social y comunitaria. - Recuperación y manejo adecuado del espacio público. - Educación en tránsito y seguridad vial y para el desplazamiento y movilidad peatonal y vehicular. Fomento del deporte y el manejo del tiempo libre.

o. La **FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER** Podrá, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título de arrendamiento o tenencia, dar y recibir dinero en mutuo a título oneroso o gratuito, girar, endosar, protestar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos valores, documentos de crédito, renovar obligaciones y cancelarlas, designar apoderados judiciales o extrajudiciales y en general desarrollar cualquier tipo de actividad de naturaleza civil o comercial de carácter lícito necesaria para el logro de su objeto.

p. Para desarrollar programas de recreación y turismo, la Fundación podrá dedicarse profesionalmente a la venta de planes turísticos y a la realización de las siguientes actividades:

1. Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de viajes Operadoras legalmente establecidas. 2. Organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional. 3. Reservar y contratar alojamientos y demás servicios turísticos. 4. Tramitar y prestar asesoría al viajero, en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales. 5. Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición, y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos. 6. Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte. 7. Operar turismo receptivo, a través de su Departamento de Turismo.

La **FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER**, podrá desarrollar sus actividades y servicios por intermedio de otras personas naturales y jurídicas, cuando así lo considere conveniente y necesario, para lo cual realizará la suscripción de convenios, sin embargo, para aquellas actividades que de acuerdo a lo establecido por la ley, no pueden ser desarrolladas directamente por la Fundación, éstas serán atendidas por las instituciones o entidades calificadas y autorizadas para ello.

- ▶ **ARTÍCULO 6.-** Desarrollar y Ejecutar diferentes departamentos para la consolidación del Objeto Social.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

- ▶ **Son Asociados Fundadores** de LA "FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER" las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes e ideas para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Jesús Albenis Giraldo, Adriana Quintero, Claudia Mabel Marulanda, Sandra Romero, Cesar Núñez, Hernán Núñez Stella Mariño, Yamileth Hernández, Anarcos Martínez, Lady Henao, Luz Karime Astudillo, José Heriberto Torres, Sandra González, Ana Milena Morales, Salome Valencia, Jaisuli Giraldo, Magdalena Quintero, Lady Sarmiento, Lorena Valencia, Victoria Rodríguez, Lizbeth Rojas, Gustavo Muñoz, Lorena García, Ana María Rodas, Jhon Freddy Rojas, Luis Fernando Giraldo, William Chávez, Kimberly Ruiz, Diana Carolina Sáenz, Lady Díaz, Viviana Acosta, Jair Valencia, María Helena Acuña, Leonor Sambrano y Yuleisi Giraldo, Sandra Caicedo, Claudia María Calero, Andru Fabián Trochez, María Eugenia Valencia, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución.

- ▶ **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

La **FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER** adelantará sus propósitos pudiendo integrarse con otras entidades que persigan un objeto similar, para lo cual podrá:

a. Desarrollar programas de educación formal y no formal a través de instituciones, establecimientos, entidades, personas Naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y acreditadas para la prestación de este servicio y adelantar así programas académicos, actividades de educación permanente, cursos, seminarios, y demás, que contribuyan al mejoramiento laboral de la población.

b. Motivar a la Población Analfabeta a adquirir conocimiento y desarrollar sus propias habilidades para Aprender a Leer y Escribir.

c. Incentivar la educación formal de los menores de edad que cursan el último año de educación básica primaria en instituciones educativas de carácter público legalmente constituidas para desarrollar tal actividad, a través de donaciones que deberán ser invertidas en la culminación de sus estudios de bachillerato.

d. Administrar los recursos del Fondo de Educación que las entidades de la economía solidaria y cooperativa están obligados a realizar de modo permanente, y en este orden lograr ejecutar las actividades estudiantiles propuestas.

e. Patrocinar, promocionar e infundir en los asociados a la **FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER** -, para la creación de microempresas y trabajo independiente, y mejoren su calidad de vida; en la creación, ejecución, formación e investigación a nivel personal y colectivo expresiones culturales y artísticas.

f. Obtener recursos físicos, económicos y financieros, los cuales deberán ser administrados e invertidos en el desarrollo de los planes, programas y proyectos encaminados a cumplir el objeto de la **FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER**.

g. La Fundación podrá participar de manera directa o indirecta en la creación de personas jurídicas o adquirir participación en las ya existentes, mediante aportes de capital; igualmente, podrá participar en los procesos de fusión, y adquisición, asociarse con entidades relacionadas con su objeto social o con otras que no siendo similares, las promueva, patrocinen o estimulen, tanto en el orden nacional como internacional.

h. Podrá participar como proponente en procesos de licitación pública o privada, celebrar y ejecutar contratos de concesión para la explotación y prestación de los servicios en beneficio de la comunidad. Diseñar y ejecutar obras civiles, de construcción, de acondicionamiento, mantenimiento y recuperación, relacionadas con bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

i. Administrar y recaudar recursos de entidades públicas o privadas y de otras sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y proyectos en pro de la función social que le asiste en beneficio de la comunidad con el Objeto Social de la **FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER**

j. Contribuir al desarrollo empresarial sostenible en áreas rurales y urbanas, para que aumenten los ingresos y la distribución de los mismos en todos los sectores de la población. Su énfasis se orienta a promover el desarrollo integral del microempresario y su entorno familiar, ofreciendo servicios de asesoría técnica, capacitación continua, administración, contabilidad, mercadeo, actualización tributaria, calidad total, consultoría especializada, programas de adaptación laboral, proyectos de crédito, fortalecimiento de cadenas productivas, cultura ambiental, proyectos de reciclaje y promoción de valores.

k. Asesorar y Apoyar de manera operativa las diferentes actividades que desarrollan las áreas de presupuesto y contratación de entidades públicas o privadas, en cumplimiento de obligaciones, compromisos contables y tributarios, contando con el personal idóneo para ello en las áreas de contabilidad, compras, impuestos, nóminas activos fijos, desarrollo del proceso de saneamiento contable y preparación de informes.

l. Prestar los servicios de arrendamiento de salones de conferencia, equipos audiovisuales, alojamiento, apoyo logístico para la realización de programas y Talleres relacionados con el objeto social de la Fundación.

m. Gestionar, contratar y canalizar recursos públicos y privados para desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de beneficio ambiental, económico, social y comunitario que favorezcan la integración de los individuos a la sociedad acorde a los procesos de resolución de conflictos y la convivencia civil que como país queremos desarrollar. Impulsar la formación, técnica, tecnológica y social, relacionadas con el bienestar de la comunidad en general.

n. La **FUNDACIÓN ALIANZA SOCIAL PREVISER**, directamente o en alianzas estratégicas ejecutará con eficiencia y eficacia todo tipo de proyectos ecológicos tales como:

- Estudios de caracterización, conservación, recuperación y protección del medio ambiente. - Biodiversidad, los ecosistemas urbanos, rurales.
- Manejo, recuperación, reciclaje.